

MANIFIESTA - SOLICITA SE INVESTIGUE.-

Sra. Juez Federal

Dra. María Servini de Cubría

Elisa María A. **CARRIÓ**, diputada nacional, por derecho propio, con domicilio en mi público despacho sito Av. Rivadavia 1829 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa N° **1015/2016**, en trámite por ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, ante V.S. me presento y digo:

I.-Que tal como ha señalado VS los crímenes de Unicenter, Triple crimen de Gral. Rodríguez y tráfico de efedrina se encuentran vinculados.

Tal situación se encuentra acreditada –entre otras pruebas- por la circunstancias que en las tres investigaciones se ha probado que los distintos actores han entablado sendas comunicaciones telefónicas con MADERO OFFICE CENTER a saber: a) Caso Unicenter: Moreira (alias el zurdo), como también Gustavo Juliá- b) Caso Triple crimen de Gral. Rodríguez: Martín Lanata, c) Alberto “Negro” López, condenado por tráfico de efedrina.

Además, recientemente ha tomado estado público que Leonardo Fariña, imputado del delito de lavado de dinero en la causa que tramita ante el Juzgado a cargo del Dr. Sebastián Casanello, efectuó casi 600 llamados en febrero de 2012 a Madero Office Center con el teléfono perteneciente a Marcelo Leonardo Dark que a su vez tiene vinculaciones con los nombrados.¹

Dable es advertir que en todos los casos si bien las comunicaciones se entablaban con Madero Office Center, los crímenes sucedieron en la Provincia de Buenos Aires.

Lo “llamativo” es que en el caso Unicenter, luego de las múltiples denuncias por parte del Fiscal a cargo de la pesquisa, debió intervenir la Suprema Corte de

¹ Ver nota del diario Perfil “Investigan llamados de Fariña a una firma ‘narco’” publicada el 26 de septiembre 2015. Disponible en <http://www.perfil.com/politica/Investigan-llamados-de-Farina-a-una-firma-narco-20150925-0097.html>

Justicia Provincial para poner coto a la obstrucción de la investigación por parte del Fiscal General, Julio Alberto Novo, dada la omisión del debido contralor por parte de la Sra. Procuradora de la Provincia, Dra. María del Carmen Faló.

La resolución del Alto Tribunal Provincial pone de manifiesto que la Dra. María del Carmen Falbo tenía pleno conocimiento de la grave situación institucional en que se encontraba el Fiscal, y tal gravedad institucional se plasmó en la inédita resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la que mediante resolución de fecha 22/01/2015 (Res. 001/2015) decidió desplazar a la Procuradora y avocarse a los distintos pedidos y requerimientos formulados por el Agente Fiscal, Dr. Luis Angelini, debido a que se verificaba una situación de "menoscabo e interferencia impropia sobre la normal prestación del servicio de justicia".-

La actividad delictiva desplegada por los integrantes de la Fiscalía General de San Isidro fue denunciada por el Dr. Luis Angelini en la Justicia Federal (Expte. 3468/13); y, con fecha 17/09/2015 la titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, Dra. Sandra Arroyo Salgado, quien entendió que contaba con elementos probatorios suficientes y citó a prestar declaración indagatoria a los integrantes de la Fiscalía General de San Isidro (Dres. Julio A. Novo, Marcelo Vaiani y Rodrigo Caro), como así también a las Secretarias, Dras. Melisa Rey y Mariana Busse), en orden a los delitos de encubrimiento, impedimento de acto funcional e incumplimiento de los deberes de funcionario público, todos relacionados con la obstaculización sistemática que llevaron a cabo de las investigaciones que realizaba el Dr. Angelini (IPP 14-03-23594-08 e IPP 14-05-1346-09), ello con el conocimiento y anuencia de la Sra. Procuradora, tal como surge de las pruebas presentadas por el Dr. Angelini a la Justicia Federal.- Cabe destacar, además que el Dr. Angelini como parte querellante, solicitó se cite a declarar en los mismos términos a la Sra. Procurada.- Idéntico pedido he realizado con fecha 5 de febrero del cte. año, ante el Juzgado Federal N° 1, a cargo de la Dra. Sandra Arroyo Salgado.

Agrega al cuadro probatorio en relación a la inactividad por parte de la jefatura del Ministerio Público Fiscal Pcial, que con fecha 23/09/2015 (Res. 2144/2015) la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

nuevamente desplazó a la Procuradora General e intervino de manera directa ante la omisión deliberada de la denunciada, ya que constató que las condiciones en las que se desempeñaba el Agente Fiscal Dr. Luis Angelini (impuestas por la Fiscalía General de San Isidro y sistemáticamente convalidadas por la Procuradora General), afectaron “el normal desarrollo de las IPP 14-03-23594-08 y 14-05-1346-09”, produjeron “una afectación irremediable del adecuado servicio de justicia” y se constituyeron “ un serio obstáculo para llevar a cabo la instrucción penal señalada”; y, en tal sentido, el máximo tribunal provincial dispuso diversas medidas, como ser: la afectación exclusiva del Fiscal a la tramitación de las investigaciones identificadas como IPP 14-03-23594-08 e IPP 14-05-1346-09, la asignación transitoria de un funcionario de la Administración de Justicia para que preste colaboración en dichas pesquisas, como así también asignar despachos para uso exclusivo del Dr. Angelini y del personal letrado que se asigne.

Como puede apreciarse, lo que dispuso la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, es lo mínimo para que el Fiscal pudiera desempeñar una labor decorosa ante tamaña investigación. Los reclamos en éste sentido fueron reiterados a lo largo de 5 años a la Dra. Falbo.

II.-Y en el caso del Triple Crimen hasta el día de hoy permanece prófugo el sindicado como el autor intelectual del triple homicidio, cuando de la solicitud de detención efectuada por el Dr. Bidone a los condenados Lanatta y Schillasi surge con meridiana claridad que Pérez Corradi era señalado como acreedor de Forza, su vinculación con la víctima y los condenados.-

Los homicidios acaecieron en el año 2008, pero recién en el año 2012 el Sr. Fiscal de la causa requirió la detención de Pérez Corradi cuando ya se encontraba prófugo.

A ello debe sumarse que en el fallo dictado en Causa N° 5025/1172/11 caratulada: “LANATTA, MARTÍN EDUARDO LANATTA, CRISTIÁN DANIEL SCHILLACCI, MARCELO JAVIER Y SCHILLACCI, VICTOR GABRIEL S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN MEDIANTE VIOLENCIA Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSANAMIENTO Y ALEVOSÍA, Y CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE MAS

DE DOS PERSONAS TRES VÍCTIMAS- (Forza, Ferrón y Bina); se ha sostenido que “Epiloga la explicación, de cuánto ha costado averiguar lo ocurrido, la circunstancia que la pluralidad de intervinientes, más allá de quiénes sean, lo que se tratará en la siguiente cuestión, exorbita este proceso y ha recibido apoyo de funcionarios públicos...”

Hasta la fecha en nada se avanzado en la investigación de los supuestos funcionarios públicos involucrados, siendo dable señalar que cuando Esteban Pérez Corradi supuestamente anunció su intención de entregarse a las autoridades argentinas, se produjo el brutal allanamiento en la casa de su ex esposa, por orden del Dr. Diego Martínez, Juez de Garantías del juzgado de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y requerido por parte del fiscal Federico González.- Ante tal accionar la sido denunciado por V.S. por “averiguación de delito”.

Por otra parte, ha tomado estado público que el 28 de abril del 2015, la Procuradora Falbo emitió la resolución 314/15 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la que ordenó a los fiscales generales bonaerenses que debían informarle a un organismo que depende de la Presidencia de la Nación el “hallazgo de precursores químicos”, “documentación de comercialización de los mismos”, “y/o cuando surjan operaciones sobre dichas sustancias (sea mediante escuchas telefónicas, declaraciones o cualquier otro elemento probatorio) que surja de sus procesos en curso”.

El ente gubernamental al que los fiscales de Buenos Aires fueron obligados a informarle sobre el material crucial para tener éxito en sus pesquisas sobre tráfico precursores químicos es la Secretaría de Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Nación (SEDRONAR).

La doctora Falbo argumentó que tomaba esa decisión por pedido del “señor Secretario de Estado, Juan Carlos Molina”, entonces titular del organismo².

Las circunstancias señaladas, cuanto menos irregulares, y del análisis de todos elementos señalados se concluye sin mayor esfuerzo que nos encontramos

² “Efedrina: el Gobierno K ordenó monitorear todas las causas” publicado en el diario Clarín en fecha 13 de marzo de 2016. Disponible en; http://www.clarin.com/politica/Efedrina-Gobierno-ordeno-monitorear-causas_0_1538846516.html

frente a un entramado de complicidades entre los homicidios, tráfico y distribución de estupefacientes, y lavado de dinero, lo que lleva inexorablemente a peticionar que se investigue a la Sra. Procuradora de la Provincia de Buenos Aires a fin de determinar si se encuentra vinculada con altos sectores del poder político relacionados con el narcotráfico.

III.- Por todo lo expuesto, es que solicito las siguientes medidas de prueba:

- 1.- Se obtenga copia certificada de la solicitud de detención de la Investigación Penal Preparatoria n° 09-00-264.908 caratulada "Lanatta Martín Eduardo, Lanatta Cristian Daniel, Schillaci Marcelo Javier, y otros s/ Privación de la libertad agravada y homicidio agravado por su comisión con ensañamiento y alevosía que tramitara por ante el la Unidad Fiscal de Investigaciones complejas N° 1, a cargo del Dr. Bidone.-
- 2.- Tomando en cuenta la fecha de la solicitud detención se realicen cruces de llamadas entre el Sr. Fiscal de la causa, la Dra. María del Carmen Falbo y a su vez con quien/nes se comunicó ésta última en días anteriores y posteriores a tal acto procesal.-
- 3.- Se obtenga copia certificada de la solicitud de detención de Esteban Pérez Corradi por parte del Sr. Fiscal y se efectúen los mismos cruces de llamados en los días anteriores y posteriores.-
- 4.- Se cite a declarar al Dr. Horacio Chiminelli, Fiscal del departamento judicial de Mercedes, (Calle 54 nro 782 Mercedes, Provincia de Buenos Aires), quien aportará datos relevantes para la pesquisa.-

Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.-